Asunción, 2 de enero de 2.014.-

Señora
Marta Martínez
Jefa del Departamento de la U.O.C.
Presente:

Abogados RODRIGO PASCOTTINI y DIEGO GOMEZ MORASSI, Asesores Jurídicos de la Facultad de Odontología de la U.N.A., se dirigen a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir el dictamen referente al llamado de Contratación Directa N° 2/2014 Ad-Referéndum "Servicio de escribanía para el examen de ingreso año 2.014" para la Facultad de Odontología U.N.A., con ID N° 265.971, con expediente N° 346.516 de Contrataciones Públicas, manifestando cuanto sigue:

De conformidad a los documentos arrimados a esta Asesoría se presentó la siguiente oferente: Escribana ROSA MARIA ETCHEVERRY DE BRIZUELA.

Análisis de la oferta:

- **Escribana ROSA MARIA ETCHEVERRY DE BRIZUELA:**
  La oferente cumplió con los requisitos sustanciales requeridos en el P.B.C. y la ley. Sin embargo, no acompañó a su oferta, ni se encuentran en el SIPE, los siguientes documentos:
  - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de I.V.A.;
  - Constancia de Pago de Ultima Declaración Jurada de Renta;
  - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social;
  - Constancia de Pago de Patente Municipal;
  - Certificado de Interdicción Judicial;
  - Certificado de Quiebras;
  - Certificado de Antecedentes Penales, y
  - Constancia de Cumplimiento de Presentación de Informes a la Corte Suprema de Justicia correspondiente al año 2.013.

Observaciones:

Por Adenda N° 1 de fecha 24 de diciembre de 2.013 se prorrogó la fecha de recepción y apertura de ofertas, ya que como consta en acta de apertura de oferta de fecha 23 de diciembre del 2.013 no se contó con el mínimo de tres ofertas, por lo cual no se pudo dar cumplimiento al requerimiento del Art. 34 de la Ley N° 2051/03. Atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a la Resolución N° 805/09 de la D.N.C.P. y la norma del Art. 34 de la Ley N° 2.051/03, se podrá adjudicar el presente servicio sin contar con un mínimo de tres ofertas, siempre y cuando se garanticen las mejores condiciones de contratación a la institución.

Documentación complementaria:

Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato: De conformidad a lo expuesto en el Art. 39, inciso "c" de la Ley N° 2.051/03, concordante con el punto 31 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, así como con la Cláusula Novena del Contrato Modelo; el oferente adjudicado deberá arrimar, antes de la firma del contrato, la correspondiente Póliza de fiel cumplimiento del contrato con las siguientes características:
Monto: 10 % de monto máximo total del contrato.
Vigencia: 30 días con posterioridad a la vigencia del contrato.

Atentamente.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. DIEGO GOMEZ MORASSI
ASESOR JURIDICO

ABOG. RODRIGO PASCOTTINI
ASESOR JURIDICO